

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, con contestación del curador ad litem a la demanda. Armenia Quindío., 20 de febrero de 2024.

**FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

AUTO No. 379



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD 630013110002 2022 00282 00
DEMANDANTE: YENIFER HENAO GUAMANGA
DEMANDADO: LUIS STIVEN GONZÁLEZ TORRES

Surtido el traslado de la demanda habiéndose pronunciado oportunamente la apoderada designada como curador adlitem, en representación del demandado, se procederá dentro del presente proceso verbal de privación de patria potestad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día 18 de junio de 2024 a partir de las nueve de la mañana, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

Así mismo se cita a las partes para que concurran por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece en la ley 2213 de 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

➤ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas el documento aportado con el libelo de la demanda y désele el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrante en el consecutivos 5-12 del expediente digital.

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

- **Marleny Arcila Barrera**
- **Carolina Palacio**
- **María Girleza Torres (Tía Paterna)**
- **Emilse Torres (Abuela paterna)**
- **Carmenza Guamanga (Abuela materna)**
- **Luis Arturo González Moreno (Abuelo Paterno)**

Ahora, como no se cuenta con dirección electrónica, para la comparecencia de las personas citadas como parientes paternos, **se requiere al abogado**, para que, por intermedio de su prohijado, obtenga las direcciones de contacto de los llamados y las informe al Despacho, con una **antelación superior a 10 días anteriores a la audiencia**, así mismo, para que les remita el link de la audiencia para que comparezcan en la fecha designada.

➤ **PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM**

Ténganse como pruebas cada una de las pruebas aportadas con la demanda y otorgar el respectivo valor probatorio hasta donde la ley lo permita, al igual que dar el valor en su momento a las demás pruebas que en derecho sean recopiladas.

➤ **PRUEBAS DE OFICIO**

INTERROGATORIO

Se dispone escuchar en interrogatorio tanto a la demandante como al demandado.

Se ordena OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se sirva informar si el señor Luis Stiven González Torres, ha sido investigado por algún delito o existe alguna investigación en su contra.

➤ **PRUEBAS DE LA PROCURADORA**

INTERROGATORIO

Se dispone escuchar en interrogatorio tanto a la demandante como al demandado.

VISITA SOCIO-FAMILIAR – SOLICITADA EN COMUN CON LA DEMANDANTE:

Se ordena realizar Visita Socio Familiar en el hogar donde vive el menor V.G.H., con la demandante señora YENIFER HENAO GUAMANGA, con el fin determinar las condiciones sociales, familiares, culturales, económicas, afectivas que le ofrece al menor.

E igualmente deberá tenerse en cuenta para desarrollar los puntos indicados en el concepto emitido por la Procuradora Judicial de Familia.

Para la realización de esta diligencia, se le comunica a la Asistente Social Adscrita a este despacho judicial Mercedes Villamil, para que presente su concepto **como mínimo diez (10) días antes** de la celebración de la audiencia.

Por Secretaría líbrese los respectivos oficios.

Se previene a las partes para que a la audiencia presenten los testigos y, al mismo tiempo, acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Igualmente, se les enter a los sujetos procesales que de conformidad la ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos para efectos de notificación.

Una vez sea agendada esta audiencia, se les remitirá el link **a las partes, a la Procuradora Judicial de Familia y a la Trabajadora Social**, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543a030d2cf9d8b7ff16ea03f2c1772d4ad996dd289bea08059d74e39d9d95a0**

Documento generado en 11/03/2024 02:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>